

## Boletín



## Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Febrero.)

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 18 de Febrero.)

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Aproximándose la época en que debe comenzar sus trabajos la parada de caballos padres afecta al Instituto agrícola de Alfonso XII, se hace preciso dictar algunas disposiciones que regulen la marcha de este importante servicio.

No es, ni puede ser, en manera alguna completa y acabada en la actualidad la organización del citado centro. Aparte de los escasos recursos disponibles, por el número de reproductores que hoy existen, no puede considerarse la parada más que como un ensayo en pequeña escala, destinado en parte al estudio técnico del Instituto, y sujeto á ulteriores reformas y procedimientos que ensanchen su esfera de acción, si, como es de esperar, responde á los fines que en el desarrollo de tan importante ramo de la riqueza pública la Administración se propone. Por este motivo son de todo punto necesarias hoy algunas restricciones, que de otra suerte no tendrían debida justificación; y si pequeño es el impulso que pueda recibir de esta manera la cría caballar con tan por desdicha exiguos elementos, no habrá motivo de arrepentirse,

sean cuales fueren los resultados que se obtengan, porque si son satisfactorios, se habrá adquirido una enseñanza provechosa, no habiendo que lamentar en caso contrario pérdidas de consideración.

Por estas razones, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que el régimen de la parada se ajuste á las siguientes prescripciones:

1.<sup>a</sup> El servicio de la parada de caballos padres afecta al Instituto agrícola de Alfonso XII dará principio el 15 de Marzo y terminará el 15 de Junio del presente año.

2.<sup>a</sup> Siendo el objeto de la parada reproducir las razas puras más afamadas, propias para el arrastre y el tiro ligero, suministrando al propio tiempo á los particulares sementales para los cruzamientos con las razas del país, pueden los ganaderos que deseen beneficiar sus yeguas utilizar en la citada época los caballos padres del Instituto.

3.<sup>a</sup> No se admitirán á la cubrición yeguas que no pasen de la alzada de siete cuartas.

4.<sup>a</sup> Los ganaderos presentarán las reseñas de las yeguas que han de ser beneficiadas, cuyas reseñas se comprobarán por el Profesor Veterinario del establecimiento, desechándose las que no reunan en concepto facultativo las condiciones requeridas.

5.<sup>a</sup> La elección del semental que ha de cubrir las yeguas presentadas á la monta, así como el número de saltos que han de recibir, se fijarán por el personal facultativo del Instituto, según las aptitudes, raza y condiciones de cada cual.

6.<sup>a</sup> Las reseñas de las yeguas cubiertas se consignarán en un libro adecuado, en el que constarán además el número de saltos recibidos, nombre del semental, fecha de la cubrición y cuantos detalles se consideren necesarios.

7.<sup>a</sup> Sin perjuicio de las disposiciones que en lo sucesivo se dictaren, el servicio de los sementales será gratuito

en el presente año, suministrándose á los dueños de las yeguas cuadradas para encerrarlas durante la monta, previo el pago de los gastos de manutención.

8.<sup>a</sup> Los dueños de las yeguas se atenderán en un todo á las prescripciones que previamente se fijarán respecto á la hora del salto y manera de hacer la cubrición.

9.<sup>a</sup> El Instituto agrícola de Alfonso XII expedirá á los ganaderos una certificación en que conste el número de saltos, fecha de la cubrición y semental que haya hecho la monta de sus yeguas.

10. Los criadores que utilicen los sementales del establecimiento participarán en tiempo oportuno á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio los resultados de la cubrición y los productos obtenidos.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1882.—Albareda.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

## RESEÑA DE LOS CABALLOS PADRES DESTINADOS Á LA REPRODUCCION EN LA PARADA DE LA ESCUELA DE AGRICULTURA DE ALFONSO XII.

1.<sup>o</sup> *National Guard*, hijo de *Norfolk* y de una yegua castaña hija de *Barman*; ruano en alazan, estrella, cordón entrepelado, calzado bajo del derecho, mancha alezana en la parte lateral anterior é inferior del cuello del lado derecho; tiene medido como hipómetro 1'59 metros, medido con cinta nueve dedos sobre la marca española; edad cinco años, vencedor de cinco premios en diferentes Exposiciones de Inglaterra.

2.<sup>o</sup> *John Guilpin*, hijo de *Pluto* y de una yegua hija de *Deumark*; castaño, calzado con armiños del izquierdo, algo entrepelado del derecho. Edad 4 años, alzada 1'60 metros con hipómetro, y con cinta 10 dedos sobre la marca española.

3.<sup>o</sup> *Great Gun*, tercer hijo de *Great Gun* segundo, y de una yegua hija de *Perfection*; castaño, estrella y cordón entrepelado blanco entre los ollares. Edad seis años, alzada 1'61 metros con hipómetro, y con cinta 11 dedos sobre la marca española.

4.<sup>o</sup> *Greyfriar*, hijo de *Young Great Gun* y de una yegua hija de *Old Ambition*, tordo rodado, más claro por la cara, lunar más oscuro en el encuentro derecho, principio de calzado en las cuatro. Edad cinco años, alzada 1'60 metros con hipómetro, y con cinta 10 dedos sobre la marca española.

5.<sup>o</sup> *England's Glory*, hijo de *Leicester Brown George* y de la yegua *Saberton's Sampron*, castaño, lucero, cordón perdido, lunar entre los ollares, bebe con los dos. Edad cinco años, alzada 1'73 metros con hipómetro, y con cinta 19 y medio dedos sobre la marca española.

Los cuatro primeros caballos son de la raza Norfolk, y el quinto es un Cart-horse.

Excmo. Sr.: Aprobado por Real orden de esta fecha el reglamento para la parada de caballos padres del Instituto agrícola de Alfonso XII, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que el régimen de los sementales y el servicio interior durante la monta se sujete á las siguientes prescripciones:

1.<sup>a</sup> Se les suministrará un alimento nutritivo, pero no excitante, cuya clase, cantidad y distribución se determinará por el Jefe de la explotación.

2.<sup>a</sup> Se limpiarán todos los días por la mañana con minucioso esmero, pasándoles la almohaza suavemente.

3.<sup>a</sup> La monta se ejecutará por la mañana antes del primer pienso, y de que las yeguas del Instituto que se hayan de cubrir hayan bebido agua.

4.<sup>a</sup> Se verificará la monta á mano, utilizando el recelador con las debidas precauciones.

JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Febrero de 1882.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones..	Hembras.	TOTAL.....	Varones..	Hembras.	TOTAL.....	Varones..	Hembras.	TOTAL.....	Varones..	Hembras.	TOTAL.....		
1	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
2	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4
3	»	»	»	2	»	2	2	»	»	»	»	»	»	2
4	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
5	2	»	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	3
6	2	3	5	1	»	1	6	»	»	»	»	»	»	6
7	2	2	4	»	1	1	5	1	»	1	»	»	1	6
8	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
9	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
10	2	3	5	»	»	»	5	»	»	»	1	1	1	6
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	13	15	28	4	1	5	33	1	»	1	1	1	2	35

Tarragona 11 de Febrero de 1882.—El Juez municipal, Miguel Cabré.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Febrero de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALECIDOS.								TOTAL GENERAL.	
	VARONES.				HEMBRAS.					
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.		
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	»	2	»	2	»	»	1	1	3	3
3	1	»	1	2	»	»	»	»	2	2
4	2	»	»	2	1	»	»	1	3	3
5	»	1	»	1	1	»	»	1	2	2
6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	1	»	»	1	»	»	»	»	1	1
8	2	»	»	2	»	»	»	»	2	2
9	2	»	»	2	1	»	»	1	3	3
10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	8	3	1	12	3	»	1	4	16	16

Tarragona 11 de Febrero de 1882.—El Juez municipal, Miguel Cabré.

AVISO DE ACTUALIDAD.

Terminada la impresion de los ejemplares necesarios para formar el PADRON GENERAL DE CONTRIBUYENTES AL IMPUESTO EQUIVALENTE Á LOS DE LA SAL, la Administracion de este Boletin anuncia su venta, segura de facilitar á las corporaciones que tengan á bien utilizarlos el exacto cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 31 de Diciembre de 1881, publicado en el n.º 18 del Boletin de este año.

5.ª Los caballos padres darán un salto diario, disminuyéndose ó aumentándose el número de saltos, segun su temperamento, edad, robustez y facultad prolífica.

6.ª Se procurará un ejercicio moderado á los caballos padres, haciéndoles pasear todas las tardes durante la monta.

7.ª Para las yeguas del establecimiento se seguirá el sistema de monta anual.

8.ª Las yeguas de vientre del Instituto se sujetarán á un trabajo moderado hasta el noveno mes de la gestacion, evitando las faenas penosas que pudieran provocar el aborto.

9.ª De igual manera se hará trabajar á los caballos padres, excepto en la época de la cubricion.

De Real orden lo digo á V. E. para los fines que correspondan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1882.—Albareda.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio á la ciudad de Tortosa, provincia de Tarragona, por el fomento de su industria, el aumento de su vecindario y su constante adhesion á la Monarquía constitucional,

Vengo en conceder á su Ayuntamiento el tratamiento de Excelencia.

Dado en Palacio á diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernacion, Venancio Gonzalez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 202.

Habiéndose extraviado á D. José Perulles Grau, vecino de Cornudella, la cédula personal de 9.ª clase expedida á su favor con fecha 25 de Octubre último bajo el núm. 82, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial á fin de que nadie pueda hacer uso de la misma.

Tarragona 20 de Febrero de 1882.—El Gobernador, Ricardo San Miguel.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 203.

EDICTO.

Don Florestan Reverter Tallada, Juez municipal de Uldecona, partido judicial de Tortosa.

Por el presente hago saber: Que en méritos de providencia dictada en los autos de juicio civil verbal que en cumplimiento de sentencia penden en este Juzgado, instados por Gerónimo Castell Urgilles contra Francisco Cabanes y Solá, se saca á pública subasta, por término de veinte

días, una casa sita en el pueblo de Godall, en la plaza Nueva, señalada con el número veintiuno, la cual consta de planta baja, un piso, desvan y tejado; linda por la derecha entrando con la de Vicente Albiol y Albiol, izquierda con las de D. Manuel Martinez y D. Juan Bautista Goinbau y por espaldas con tierras de Vicente Ferré y Narciso Simó; de una superficie de veintitres metros cuadrados y valorada en seiscientos treinta y cinco pesetas.

La subasta empezará á las nueve y el remate tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el dia veinte y dos de Marzo próximo y once horas de su mañana; debiendo los licitadores depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta. Se advierte que el título de propiedad de la casa embargada está de manifiesto en la Secretaría, previniendo á los licitadores deberán conformarse con él y no tendrán derecho á exigir ningun otro, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasacion.

Dado en Uldecona á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos.—Florestan Reverter.—El Secretario, Agustin Adell.

Sucursal de Tarragona.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se participa á los contribuyentes de los pueblos que á continuacion se expresan, que la cobranza de las contribuciones directas del tercer trimestre del actual año económico y atrasos, tendrá efecto en cada uno de los mismos en los dias, horas y puntos que á continuacion se determinan:

NOMBRES de los Cobradores.	PUEBLOS.	DIAS.	HORAS de cobranza.	PUNTOS donde ha de verificarse.
D. Gabriel Fusté.....	Pradell.....	1 y 2 de Marzo.....	De 8 mañana á 2 tarde.	Casa Consistorial.

Y como rectificacion al anuncio del dia 11 del corriente, se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes á quienes con este motivo se les recomienda conserven en su poder los recibos talonarios, único medio de justificar la solvencia de sus cuotas.  
Tarragona 20 de Febrero de 1882.—Por el Director, el primer Administrador, Joaquin Rius Montaner.

BRANCO DE ESPAÑA.